

**EL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR** informa que de conformidad al LINEAMIENTO N° 2 PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OFICIOSA emitido por el Pleno del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y conforme al artículo 1, categoría 1.22, del cuerpo normativo antes mencionado, referido a las Resoluciones Ejecutoriadas y en concordancia a lo establecido en el Artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relativo a que los organismos de control del Estado publicaran el texto íntegro de sus Resoluciones Ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones, al respecto el suscrito Oficial de Información declara que en los años anteriores y hasta la fecha **NO APLICA PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, POR NO SER UNA INSTITUCIÓN DE CONTROL DEL ESTADO Y POR ENDE NO REALIZA OTRAS FUNCIONES RELACIONADAS**, por lo que esa información no es posible publicarla, debido a que no la produce ésta Institución.

San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



Vladimir Marciano  
Oficial de Información  
BANDESAL